



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecución Setencia

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2015-00082-00
DEMANDANTE: GUSTAVO TRIANA LOPEZ
DEMANDADO: MINA DE CARBÓN SAN FERNANDO S.A.S.

Asunto por Decidir

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta de la inactividad de la parte ejecutante desde el pasado 15 de mayo de 2018.

Consideraciones

El artículo 317 del C.G.P., expresamente señala que el proceso terminará por desistimiento tácito siempre que este *“permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación (...) b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o **auto que ordena seguir adelante la ejecución**, el plazo previsto en este numeral será **de dos (2) años**; (...)”*.

En el presente caso se tiene que, el proceso ha estado en la secretaría del despacho desde el pasado 16 de mayo de 2018, fecha en que se notificó el auto de 15 de mayo de esa misma anualidad, manteniéndose sin ninguna actuación por parte de la ejecutante desde tal fecha que ya supera 2 años.

Como es evidente, se ha superado ampliamente el término de 2 años contado desde la notificación del último auto, por lo que de oficio se procederá a decretar el desistimiento tácito de la actuación y se ordenará su archivo definitivo. No habrá lugar a ordenar el levantamiento de medida cautelar alguna, por no aparecer ninguna decretada ni practicada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación de la presente ejecución de sentencia, formulada por GUSTAVO TRIANA LÓPEZ en contra de MINA DE CARBÓN SAN FERNANDO S.A.S.
2. **ARCHÍVESE** la actuación una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

C. M.

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b7a082f965a21015851ad2b4a0dc6a346c826aa744bc62816405219068f2c77
Documento generado en 17/11/2021 02:30:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>